



FEDERACIÓN DE AJEDREZ DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

COMITÉ DE COMPETICIÓN DE LA
FEDERACIÓN DE AJEDREZ DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

Expediente: 05/2010
Referencia: CC2010-05-RES-01
Asunto: **RESOLUCION**

En referencia a la reclamación por alineación indebida de un jugador en el encuentro entre Alberic B y Els Voltors, este Comité entiende:

1.- Es un hecho que, en el encuentro entre el Alberic B y els Voltors, celebrado en Alberic el pasado 16 de enero se alineó un jugador, con el nº 13 en el orden de fuerza presentado en el local, que no coincidía con el reflejado en la página de la FACV, donde solo constaban 11 jugadores.

2.- Las bases de la competición del 2010 establecen: *“Para disputar una jornada X, el jugador nuevo se ha de dar de alta hasta las 14 horas del miércoles anterior a dicha jornada. En todo caso se requiere la confirmación o visto bueno de la Federación de Ajedrez de la Comunidad Valenciana para que el alta sea correcta. Igualmente si por cualquier tipo de problema técnico, imprevisto, etc. un orden de fuerza modificado con nuevas altas no puede ser hecho público sobre el inicial, la FACV intentará comunicar la medida a los afectados, pero se entenderá a pesar de todo como correcto el orden de fuerza validado en tiempo y forma en la FACV aunque este no haya sido publicado.”*

3.- Según consta en la reclamación, en conversación mantenida el lunes 18 de enero con el administrativo de la FACV, Néstor Echeverría, por parte de éste se señala que no hay modificaciones pendientes en el orden de fuerza de Els Voltors. Sin embargo, según el informe del mismo, la conversación fue en términos generales, no pensando que ese caso concreto pudiera ser de interés al hacer la pregunta.

4.- Según informe emitido por la FACV, y firmado por el administrativo de la misma, el miércoles, efectivamente, se presentó orden de fuerza modificado por parte del Voltors, sellándose el mismo. En el momento de la presentación tan solo estaba presente la otra administrativa, que testifica en el escrito como que, efectivamente, éste se produjo. El orden de fuerza citado no consta en los locales de la FACV, aunque si existe la copia sellada y con la fecha en poder de Els Voltors.

5.- Hay constancia de un correo electrónico enviado por Els Voltors el viernes a la FACV, recordando el nuevo orden de fuerza.

6.- Según las alegaciones de Els Voltors, se comentó informalmente el cambio del orden antes del inicio del encuentro, lo cual no consta en la reclamación del Alberic, no siendo además el método más correcto de comunicación.

En virtud de todos estos hechos, entendemos que, efectivamente, el miércoles se produjo la presentación del orden de fuerza modificado, en función del testimonio de la administrativa de la FACV, del orden de fuerza sellado en poder de Els Voltors, y del correo electrónico remitido a la FACV ese mismo viernes. La no publicación por parte de la FACV no sería, entonces achacable al Club Els Voltors, sino a la propia federación, con lo que no cabría penalización por alineación indebida, tal y como se establece en la parte final del artículo de las bases citado anteriormente.



FEDERACIÓN DE AJEDREZ DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

**COMITÉ DE COMPETICIÓN DE LA
FEDERACIÓN DE AJEDREZ DE LA COMUNIDAD VALENCIANA**

En todo caso, si que entendemos es necesario por parte de la FACV se agilice el sistema de publicación de las modificaciones de ordenes de fuerza, para evitar situaciones como la producida en este caso.

Contra esta Resolución cabe interponer recurso ante el Comité de Apelación en el plazo de 72 horas al siguiente al de la notificación de la resolución.

En Valencia, a 25 de enero de 2010
El Responsable del Comité de Competición

Fdo. Jesualdo Navarro Mora